

REQUISITOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO AL ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL CIUTAT VELLA NORD

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras competencias, la regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico en las vías urbanas de su titularidad; la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles; el cierre de las vías urbanas cuando sea necesario y de la restricción de la circulación de determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Así mismo, el artículo 18 de la citada Ley de tráfico, faculta a la autoridad competente para que por razones de seguridad o fluidez de la circulación, o por motivos medioambientales pueda ordenar la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, así como para imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas.

Las Áreas de Prioridad Residencial (abreviadamente APR) son espacios en los que se aplican medidas de restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos a los no residentes con el objetivo de preservar el uso sostenible de las vías comprendidas en los mismos, así como de disminuir los niveles de contaminación acústica y atmosférica de dichos espacios, pero garantizándose a la vez el necesario acceso a estos ámbitos de vehículos de suministro y servicios.

Las nuevas necesidades planteadas en relación al establecimiento de Áreas de Prioridad Residencial y sus accesos, determinan la conveniencia de establecer una regulación actualizada que incorpore además, aquellos aspectos que hasta la fecha no habían sido objeto de normativa alguna. Así se ha recogido en el artículo 20 de la nueva Ordenanza de Movilidad de la ciudad de València, como también en el artículo 120 para las posibles infracciones y sus sanciones.

Por Resolución de Alcaldía nº GG-399 de fecha 5 de octubre de 2017 se aprobó el Proyecto de ejecución de las obras “Instalación de cámaras de visión artificial para el control de accesos al APR” en el barrio de Ciutat Vella que procedía del proceso participativo DecidimVlc de inversiones en barrios.

El control de accesos a estas áreas que estará debidamente señalizado, con señal de advertencia de video vigilancia, se realiza por medio de cámaras que están situadas en sus vías de acceso, mediante la captura de una imagen de la matrícula de la parte posterior del vehículo. El número de la matrícula captada es contrastado con la base de datos de matrículas que pueden acceder al APR, iniciándose, en su caso, un procedimiento sancionador a los titulares de los vehículos que no cumplan los requisitos y condiciones de acceso.

El acceso al APR será libre para determinados vehículos, en las condiciones y con los requisitos que se recogen en la presente regulación.

Existen diferentes colectivos ubicados, tanto dentro, como fuera del APR, que tendrán que solicitar acceso para los vehículos con los que deseen hacerlo. Los trámites y requisitos para cada colectivo están recogidos en los siguientes apartados.

PRIMERO. OBJETO

La creación del APR denominada “Ciutat Vella Nord”, en desarrollo de lo establecido en el artículo 20 de la vigente Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible tiene como objetivos los siguientes:

- a) Mejorar la seguridad vial peatonal de residentes y visitantes.
- b) Mejorar la movilidad sostenible y la calidad ambiental.
- c) Mejorar la prestación de los servicios públicos.
- d) Velar por la protección del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

El presente documento establece los requisitos y condiciones para el acceso al APR “Ciutat Vella Nord” y regula el procedimiento administrativo correspondiente. Esta regulación deberá ir acompañada de una gestión administrativa eficiente y adecuada que permita dar respuesta a las personas que habitan y vitalizan la actividad diaria dentro de la zona.

SEGUNDO. DEFINICIÓN DEL ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL “CIUTAT VELLA NORD”

El APR “Ciutat Vella Nord” queda definida por los siguientes elementos constitutivos básicos:

- 1) Los límites del ámbito geográfico de aplicación. El ámbito geográfico concreto es el detallado en el Anexo I, que incluye relación de calles y plano.
- 2) Los accesos al ámbito. Son las diferentes vías públicas que permite el acceso al APR, y que se grafían el plano del Anexo I. Dichas vías de acceso son las mismas que ya existen en la actualidad.
- 3) Los sistemas de control de acceso al Área. Consisten en cinco puntos de control de accesos situados en los principales accesos al ámbito (plaza Portal Nou, calles Salvador, Boatella, Corona y avenida M^a Cristina) y cuyo emplazamiento concreto se detalla en el plano del Anexo I. Todos los puntos de control cumplirán lo siguiente:
 - a) Estarán equipados con cámaras dotadas con un sistema de reconocimiento automático de matrículas. Las matrículas registradas serán contrastadas con la base de datos de vehículos con acceso permitido al APR definida en el apartado quinto.
 - b) Estarán debidamente señalizados, incluyendo la placa informativa de videovigilancia, según la normativa en vigor.
- 4) La regulación de accesos. En lo referente a ello se abordan las siguientes cuestiones:

- a) En el apartado tercero de este documento, qué vehículos pueden acceder libremente y cuáles no, así como los requisitos y las condiciones para poder acceder.
- b) En el apartado cuarto de este documento se establece el procedimiento administrativo para los accesos.
- c) En el Anexo II se detalla la documentación requerida.

TERCERO. ACCESO DE VEHÍCULOS, REQUISITOS Y CONDICIONES

El acceso de los vehículos al APR se regula por lo previsto el presente apartado:

- 1) Los siguientes vehículos pueden acceder libremente al APR sin necesidad de realizar un trámite previo para ello:
 - a) Los taxis.
 - b) Los de transporte público regular de viajeros que den servicio a las líneas que circulan por el interior del APR.
 - c) Los vehículos de extinción de incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad, protección civil, salvamento y ambulancias, que se encuentren debidamente rotulados e identificados desde su parte posterior.
 - d) Las bicicletas, ciclos de transporte de personas o mercancías y los vehículos de movilidad personal (VMP).
- 2) El resto de vehículos deberán realizar un trámite para poder acceder, según lo previsto en el apartado cuarto de este documento.
- 3) Los accesos permitidos serán individuales para cada vehículo identificado por su matrícula.
- 4) La documentación a presentar será la prevista en el Anexo II de este documento.
- 5) En función del plazo de vigencia de los accesos permitidos, se distinguirán los siguientes tipos:
 - a) Permanentes, con plazo de vigencia de hasta un máximo de cinco años. Determinados supuestos de acceso tendrán un plazo de vigencia inferior, acotado por el tiempo durante el que permanezcan los supuestos en base a los cuales se habilitó el acceso.
 - b) Puntuales, para un día determinado. Los accesos puntuales se solicitarán en un plazo máximo de hasta 3 meses antes del día del acceso y dentro de los 5 días naturales posteriores al mismo. Dichas solicitudes podrán ser modificadas o canceladas hasta el día anterior del acceso. Los accesos puntuales no utilizados previamente en meses anteriores no podrán acumularse para meses posteriores.
- 6) Los accesos permitidos en general serán válidos para el acceso durante las 24 horas del día, dentro de su plazo de vigencia. No obstante para algunos casos se podrá limitar el horario de acceso al APR. Dicha limitación deberá ser comunicada a la persona interesada.

7) El número de vehículos máximo a los que tiene derecho de acceso cada persona interesada será el que se detalla a continuación y que queda resumido en la tabla incluida al final de este apartado:

a) Para las personas residentes, mayores de 16 años, empadronadas en un domicilio incluido en el APR un acceso permanente por cada vehículo del que ostenten la disponibilidad legal o acreditación de uso. Adicionalmente las personas residentes podrán solicitar accesos para otros vehículos de su libre elección, en los siguientes casos y sin que puedan acumularse las correspondientes a las letras i), ii) y iii) detalladas a continuación:

i) Mayores de 70 años, acceso permanente para 2 vehículos.

ii) Personas con limitación de movilidad temporal, acceso permanente para 1 vehículo, mientras permanezca dicha limitación.

iii) Familia numerosa, acceso permanente para 1 vehículo.

Para todas las personas residentes empadronadas, mayores de 16 años, accesos puntuales de hasta 10 vehículos al mes.

b) Para las personas propietarias o arrendatarias de viviendas u otro tipo de bien inmueble que no sean plazas de garaje, en el APR, tanto para personas jurídicas como para personas físicas no empadronadas, acceso permanente para cada vehículo del que ostenten la disponibilidad legal o acreditación de uso y adicionalmente para otros 2 vehículos de su elección.

c) Para las personas físicas o jurídicas propietarias o arrendatarias de plazas de garaje situadas en el APR, acceso permanente para cada vehículo del que ostenten la disponibilidad legal o acreditación de uso, así como para otros 2 vehículos de su libre elección por cada plaza de garaje de que disponga. Adicionalmente, accesos puntuales de hasta 10 vehículos de su libre elección al mes. A efectos del presente documento, si una plaza de garaje cuenta con una superficie útil superior a 24 m², se considerará que se podrá dar acceso a un número de vehículos correspondiente a dos plazas de garaje individuales.

d) Podrán obtener acceso permanente los vehículos oficiales de administraciones públicas, a propuesta de la administración a la que esté adscrito el vehículo, que así lo requieran para el cumplimiento de su función.

e) Las empresas explotadoras de servicios públicos o universales como distribución eléctrica, abastecimiento de agua potable, suministro de gas o servicios de telecomunicaciones, destinados a la atención del servicio de urgencias en el APR, incluyendo a sus contratistas, tendrán una limitación de acceso puntual de 10 vehículos al mes de su libre elección. No obstante lo dicho, cuando las urgencias así lo requieran, el referido límite podrá aumentarse, con efecto retroactivo, mediante el procedimiento especial referido en el Anexo II, punto 3), solicitado dentro del plazo máximo de 5 días naturales con posterioridad al acceso.

La empresa deberá estar dada de alta en el impuesto de actividades económicas.

f) Las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, podrán obtener los siguientes accesos, los cuales podrán solicitarse con efecto retroactivo dentro del plazo máximo de 5 días naturales con posterioridad al acceso:

- i) Si el titular es una persona física que tenga reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, acceso permanente para un vehículo de su libre elección.
- ii) Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, acceso permanente para dichos vehículos.

Se deberá estar dada de alta en el impuesto de actividades económicas.

Se deberá estar en posesión de la autorización administrativa de transporte.

- g) Para las empresas de parking de uso público ubicado en el APR se distinguirá:
 - i) Si el parking cuenta con sistema de detección de matrículas, podrá obtener acceso puntual para todos los vehículos registrados por el sistema.
 - ii) Si no cuenta con sistema de detección de matrículas, podrá obtener acceso puntual para un número de hasta 4 vehículos diarios por cada plaza disponible.

Se deberá estar dada de alta en el impuesto de actividades económicas.

Se deberá contar con título habilitante para el funcionamiento.

- h) Para los establecimientos de hospedaje dentro del APR, acceso permanente para 3 vehículos de su elección. Adicionalmente, y en función de que el establecimiento cuente con plazas de aparcamiento, se distinguirá:
 - i. Si el establecimiento no cuenta con plazas de aparcamiento: acceso puntual diario para vehículos de hasta el 10% del número de camas del establecimiento. Se redondeará hasta el entero superior.
 - ii. Si el establecimiento cuenta con plazas de aparcamiento: acceso puntual para 2 vehículos al día por cada plaza de aparcamiento.

Se deberá estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.

Se deberá contar con título habilitante para el funcionamiento.

- i) Titulares de un comercio o empresa que disponga de un local u oficina situado dentro del APR, acceso permanente para 2 vehículos de su libre elección. Adicionalmente, accesos puntuales de hasta 10 vehículos de su libre elección al mes.

Se deberá estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.

Se deberá contar con título habilitante para el funcionamiento.

- j) Empresas que realicen actividades o presten servicios a domicilio en el APR, acceso permanente o puntual según las necesidades y para cada vehículo del que ostenten la disponibilidad legal o acreditación de uso.

Se deberá estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.

Se deberá contar con título habilitante para el funcionamiento.

Se deberá contar, si se requiere, con autorización administrativa de transporte, según lo regulado en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

- k) En caso de título habilitante de obras sobre inmuebles ubicados dentro del APR, y para los promotores y constructores de la misma, acceso permanente para 3 vehículos de su libre elección, por el tiempo que duren las obras.
- l) Empresas de distribución urbana de mercancías que realicen actividades de carga y descarga en el APR, según la definición del artículo 66.2 de la vigente Ordenanza de Movilidad. Se incluyen adicionalmente en este epígrafe las empresas prestadoras de Servicios Postales según la definición establecida en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Acceso permanente por cada vehículo del que ostenten la disponibilidad legal o acreditación de uso.

Los horarios de acceso permitido al APR de estos vehículos serán los establecidos en el artículo 67 de la Ordenanza de Movilidad.

Se deberá estar dada de alta en el impuesto de actividades económicas.

Se deberá contar con título habilitante para el funcionamiento.

Se deberá contar, si se requiere, con autorización administrativa de transporte, según lo regulado en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

- m) Empresas de mudanza que presten sus servicios en la ciudad de València, según la definición del artículo 99 de la Ordenanza de Movilidad, podrán acceder siempre y cuando dispongan de la autorización municipal para realizar la mudanza. Accesos puntuales por cada vehículo que cuente con la autorización/señalamiento para realizar la ocupación.
- n) Empresas de remolque de vehículos y auxilio en carretera, acceso permanente para los vehículos de su propiedad que tengan esta función.
Se deberá estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.
- o) Empresas titulares de vehículos de alquiler con conductor y de autobuses de transporte discrecional y turístico, acceso permanente para cada vehículo del que ostenten la disponibilidad legal o acreditación de uso.
Se deberá estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.
- p) Asociaciones o Fundaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o arrendado, situado en el APR, acceso permanente para 2 vehículos de su libre elección.
- q) Con carácter excepcional, otras personas interesadas y previa justificación de la necesidad de acceder al APR. El número de vehículos máximo que podrán acceder y demás detalles se deducirán de la necesidad acreditada en el expediente especial tramitado al efecto según lo descrito en el Anexo II, punto 3).

8) Una misma persona interesada podrá acumular accesos de más de una de las letras definidas en el punto 7) anterior, siempre que así lo solicite y reúna las exigencias para ello. No obstante lo dicho, serán incompatibles las señaladas en los epígrafes a) y b).

9) El acceso al APR de los camiones o vehículos pesados estará limitado por lo previsto en la Ordenanza Municipal de Movilidad en vigor.

		VEHÍCULOS SUJETOS A ACREDITACION DEL USO O DISPONIBILIDAD LEGAL		VEHÍCULOS DE LIBRE ELECCIÓN	
	TIPO DE TITULAR	PERMANENTE	PUNTUAL	PERMANENTE	PUNTUAL
A	RESIDENTES EMPADRONADOS EN LAS APR				
A.1	En general para los mayores de 16 años	SIN LIMITE			10 VEH/MES
A.2	Residentes Mayores de 70 años	SIN LIMITE		2 VEH.	10 VEH/MES
A.3	Residentes con limitación de movilidad temporal	SIN LIMITE		1 VEH.	10 VEH/MES
A.4	Residentes con acreditación de familia numerosa	SIN LIMITE		1 VEH.	10 VEH/MES
B	PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE VIVIENDAS	SIN LIMITE		2 VEH.	
C	PROPIETARIOS O ARREND. DE PLAZAS DE GARAJE	SIN LIMITE		2 VEH/PLAZA	10 VEH/MES
D	VEHÍCULOS OFICIALES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS			SIN LIMITE	
E	EMP. SERVICIOS PÚBLICOS O UNIVERSALES, EN SERVICIO DE URGENCIAS (ELECT., AGUA, GAS, TC)				10 VEH/MES
F	TITULARES DE TARJETA PMR				
F.1	Personas físicas con discapacidad			1 VEH.	
F.2	Personas físicas o jurídicas titulares de vehículos PMR	SIN LIMITE			
G	PARKING PUBLICO				
G.1	Con sistema de detección automático de matrículas				LOS VEH. DET.
G.2	Sin sistema de detección de matrículas				4 VEH/PLAZA /DÍA
H	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE				
H.1	Si cuenta con plazas de aparcamiento			3 VEH.	2 VEH/PLAZA /DÍA
H.2	Si no cuenta con plazas de aparcamiento			3 VEH.	VEH=10% nº CAM /DÍA
I	TITULARES DE COMERCIO/EMPRESA CON LOCAL APR			2 VEH.	10 VEH/MES
J	EMPRESAS QUE PRESTEN SERV. DENTRO DEL APR	SIN LIMITE	SIN LIMITE		
K	EN CASO DE LICENCIA DE OBRAS DENTRO DEL APR			3 VEH.	
L	EMPRESAS DE CARGA Y DESCARGA	SIN LIMITE			
M	EMPRESAS DE MUDANZA		SIN LIMITE		
N	EMPRESAS DE REMOLQUE DE VEHÍCULOS Y AUXILIO C.	SIN LIMITE			
O	EMPRESAS TITULARES DE VEHÍC. ALQUILER CON COND.	SIN LIMITE			
P	ASOCIACIONES CON UN LOCAL EN EL APR			2 VEH.	
Q	OTROS INTER. PREVIA JUSTIFICACIÓN ADECUADA	A DETERM.	A DETERM.	A DETERM.	A DETERM.

CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO AL APR

El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso al APR se regulará por lo previsto en el presente apartado:

- 1) El procedimiento administrativo se regirá en general por lo establecido en la legislación sobre el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas vigente en cada momento (Ley 39/2015, de 1 de octubre, o norma que la sustituya).
- 2) Para la iniciación del procedimiento las personas interesadas podrán formular declaración responsable, regulada por el artículo 69 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y presentarla por los medios previstos en dicha norma, suscrita por la persona interesada y acompañada de la documentación detallada en el Anexo II, en función de la tipología elegida.
- 3) La declaración responsable se podrá formalizar de acuerdo con el modelo específico determinado por el Ayuntamiento de València. Dichos modelos estarán disponibles para las personas interesadas en la página web oficial del Ayuntamiento de València.
- 4) En la declaración responsable la persona interesada manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en el apartado tercero anterior para el acceso al APR. Adicionalmente en la misma deberá indicar el tipo de acceso de acuerdo con la clasificación del apartado tercero punto 7, así como en su caso, las matrículas de los vehículos con los que pretenda acceder al APR.
- 5) La presentación de la declaración responsable habilitará a la persona interesada para el acceso al ámbito del APR de los vehículos en ella indicados desde la entrada en los registros del Ayuntamiento de València.
- 6) El Ayuntamiento verificará la declaración presentada y la documentación adjunta. Si como resultado de dicha verificación:
 - i) Se comprueba que la documentación es correcta y completa, se procederá a inscribir a la persona interesada y, en su caso, los vehículos indicados en la base de datos de accesos al APR. Además, se remitirá a la persona interesada indicación de los vehículos inscritos y su validez temporal. Adicionalmente y en aquellos casos en los que, por su tipología, la persona interesada pueda incluir vehículos de su libre elección se le dará también traslado de un código de identificación y una clave de acceso para acceder a los medios de gestión de dichos vehículos según lo referido en el apartado 7 siguiente.
 - ii) En caso de documentación incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona interesada para la correspondiente subsanación, quedando en suspenso el derecho de acceso definido en el punto 5. Una vez subsanada, se procederá según lo descrito en el apartado i) anterior. En caso de no aportarse la documentación necesaria para la subsanación, y una vez transcurrido el plazo correspondiente, se declarará extinguida la declaración responsable y se procederá al archivo del expediente.
- 7) La gestión de las matrículas de libre elección (altas, bajas o cambios en los vehículos) se realizará mediante el código de identificación y la clave de acceso facilitada a las personas interesadas. Para realizar dichos cambios podrán:
 - i) Utilizar una aplicación web habilitada al efecto por el Ayuntamiento.
 - ii) Utilizar el teléfono de atención habilitado por el Ayuntamiento.

iii) Otros canales apropiados que autorice el Ayuntamiento.

Además, los colectivos del apartado tercero, punto 7), letras g) y h), una vez obtenido el derecho de acceso, deberán remitir diariamente al Ayuntamiento, por los medios que este indique, la relación de los vehículos que han accedido a sus instalaciones, al objeto de que por parte del Ayuntamiento se actualice la base de datos con los mismos.

- 8) El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y documentos aportados, así como el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar al derecho de acceso. Si de dicha comprobación se pudiera deducir que ya no se cumplen los requisitos que dieron lugar al derecho de acceso, previa audiencia de la persona interesada, podrá declararse la extinción de la declaración responsable y la consiguiente imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso.
- 9) De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- 10) No se precisará la tarjeta de habilitación indicada en el artículo 15 c) de la Ordenanza de Movilidad para el acceso a las calles peatonales que queden dentro del ámbito del APR "Ciutat Vella Nord". La circulación por estas calles queda sujeta a las condiciones que prevé el artículo 15 de la citada Ordenanza.

QUINTO. BASES DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A efectos de la gestión del control de accesos el Ayuntamiento creará y mantendrá una base de datos con la información necesaria de las personas titulares, sus vehículos con acceso permitido al APR y aquellos otros de acceso libre, según lo previsto en el apartado tercero.

Estos datos, así como todos los necesarios para la gestión integral del APR serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de València en la actividad de tratamiento "ACCESO A ÁREAS DE PRIORIDAD RESIDENCIAL", cuya finalidad es la gestión del control de accesos a las áreas de prioridad residencial, y cuyo tratamiento de datos queda legitimado por interés público municipal.

Las imágenes se conservarán por un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su recogida, sin perjuicio de conservarse bloqueadas a disposición de las autoridades públicas competentes, en caso de haber captado hechos ilícitos o irregulares. El resto de datos serán conservados durante el plazo de tiempo que el expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados.

Con carácter general los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, en la forma que se describe en la información adicional en www.valencia.es, y en cualquier caso ante la OFICINA DE DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

C/ Convent de Sant Francesc, 2 3º

CP 46002 VALÈNCIA

Teléfono: 962 085 244

email: oficinadpd@valencia.es

ANEXO I. DEFINICIÓN DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN

TIPO VIA	NOMBRE VIA	NÚMEROS
CL	ABADIA DE SANT NICOLAU	TODOS
CL	ABAIXADORS	TODOS
CL	ADOBERIES	TODOS
CL	ALMIRALL	TODOS
PZA	ALMODÍ	TODOS
CL	ÁLVAREZ	TODOS
PZA	ÀNGEL	TODOS
CL	ÀNGEL CUSTODI	TODOS
CL	ARABISTA RIBERA	TODOS
PZA	ARBRE	TODOS
CL	ASSAONADORS	TODOS
CL	BAIX	TODOS
CL	BANY DELS PAVESOS	TODOS
CL	BARÓ DE PETRÉS	TODOS
CL	BATLIA	TODOS
CL	BENEFICÈNCIA	TODOS
PZA	BENEYTO I COLL	TODOS
CL	BETLEM	TODOS
CL	BISBE EN JERONI	TODOS
CL	BOATELLA	TODOS
CL	BORGES	TODOS
CL	BORRÀS	TODOS
CL	BOU	TODOS
CL	BRODADORS	TODOS
CL	BURGUERINS	TODOS
CL	CABRIT	TODOS
CL	CADIRERS	TODOS
CL	CAPSERS	TODOS
CL	CALATRAVA	TODOS
CL	CALDERERS	TODOS
CL	CANVIS	TODOS
CL	CARDA	TODOS
CL	CARITAT	TODOS
PZA	CARME	TODOS
CL	CATALANS	TODOS
CL	CAVALLERS	TODOS
PZA	CENTENAR DE LA PLOMA	TODOS
CL	COBERTÍS DE SANT TOMÀS	TODOS

CL	COBERTÍS DELS BRODADORS	TODOS								
CL	COLOM, D'EN	TODOS								
PZA	COMPANYIA	TODOS								
CL	COMTE D'ALMODÓVAR	TODOS								
CL	COMTE D'OLOCAU	TODOS								
PZA	COMTE DE BUNYOL	TODOS								
PZA	COMTE DEL REAL	TODOS								
PZA	COMUNIÓ DE SANT JOAN	TODOS								
CL	CONCÒRDIA	TODOS								
CL	CONVENT DE LA PURITAT	TODOS								
CL	CORDELLATS	TODOS								
CL	CORONA	TODOS								
CL	CORREDORS	TODOS								
CL	CORRETGERIA	TODOS								
PZA	CORREU VELL	TODOS								
CL	COVARRUBIAS	TODOS								
PZA	CRESPINS	TODOS								
CL	CRONISTA JERONI ZURITA	TODOS								
CL	CRUÏLLES	TODOS								
CL	CUINES	TODOS								
PZA	D.FAUST HERNÁNDEZ CASAJ.	TODOS								
CL	DALT	TODOS								
CL	DANSES	TODOS								
CL	DOCTOR CHIARRI	TODOS								
PZA	DOCTOR COLLADO	TODOS								
CL	DRETS	TODOS								
CL	EIXARCHS	PARCIAL	1	2	3	4	5	6		
CL	EIXARCHS (CONTINUACIÓ)	PARCIAL	7	8	9	10	12	14		
CL	EN ROCA	TODOS								
CL	ENTENÇA	TODOS								
CL	ERCILLA	TODOS								
PZA	ESCOLANIA DE LA M. DE DÉU DELS D.	TODOS								
CL	ESCOLES DEL TEMPLE	TODOS								
PZA	ESPART	TODOS								
CL	ESTAMENYERIA VELLA	TODOS								
CL	ESTRET DE L'ALMODÍ	TODOS								
CL	ESTRET DE LA COMPANYIA	TODOS								
CL	FENOLLOSA	TODOS								
PZA	FORN DE SANT NICOLAU	TODOS								
CL	FORN DELS APÒSTOLS	TODOS								
PZA	FOS	TODOS								
CL	FRÍGOLA	TODOS								
CL	GEGANT	TODOS								

CL	GENEROSO HERNÁNDEZ	TODOS					
CL	GIL POLO	TODOS					
PASSATGE	GINER	TODOS					
CL	GUILLEM DEL REI	TODOS					
CL	GUTENBERG	TODOS					
CL	HERBA	TODOS					
CL	HISTORIADOR BEUTER	TODOS					
CL	HISTORIADOR CHABÀS	TODOS					
CL	HORT D'EN CENDRA	TODOS					
CL	HORTS	TODOS					
CL	HOSTAL DE MORELLA	TODOS					
PZA	IBANYES	TODOS					
CL	JARDINS	TODOS					
PZA	JESÚS MAROTO I GONZALEZ (FALLER)	TODOS					
CL	JOAN PLAÇA	TODOS					
CL	JORDANA	TODOS					
CL	JURISTES	TODOS					
CL	LANDERER	TODOS					
CL	LLIBERTAT	TODOS					
CL	LLÍRIA	TODOS					
CL	LLOTJA	TODOS					
CL	LLUTXENT	TODOS					
CL	LUSITANS	TODOS					
PZA	MANISES	TODOS					
CL	MANTES	TODOS					
PZA	MARE DE DÉU	TODOS					
PZA	MARE DE DÉU DE LA PAU	TODOS					
CL	MARE VELLA	TODOS					
AV.	MARIA CRISTINA	PARCIAL	8	9	10	11	12
PZA	MARQUÉS DE BUSIANOS	TODOS					
CL	MARQUÉS DE CARO	TODOS					
CL	MARSELLA	TODOS					
CL	MARTIN MENGOD	TODOS					
CL	MENDOZA	TODOS					
CL	MERCAT	TODOS					
CL	MESTRES	TODOS					
CL	MICALET	TODOS					
PZA	MIRACLE DEL MOCADORET	TODOS					
CL	MISSER TARAZONA	TODOS					
CL	MORELLA	TODOS					
PZA	MOSSÉN SORELL	TODOS					
CL	MUR SANTA ANNA	TODOS					
CL	MURTERETA	TODOS					

CL	MUSEU	TODOS					
PZA	NAVARROS	TODOS					
CL	NAVELLOS	TODOS					
PZA	NEGRET	TODOS					
CL	NUMÀNCIA	TODOS					
CL	PALMA	TODOS					
CL	PERDIU	TODOS					
PZA	PERE BORREGO I GALINDO (FALLER)	TODOS					
CL	PERE COMPTE	TODOS					
CL	PES DE LA FARINA	TODOS					
CL	PINA	TODOS					
CL	PINEDA	TODOS					
CL	PINTOR FILOLL	TODOS					
CL	PORTAL DE LA VALLDIGNA	TODOS					
PZA	PORTAL NOU	TODOS					
CL	POU	TODOS					
CL	PURÍSSIMA	TODOS					
CL	RAGA	TODOS					
CL	RELOTGE VELL	TODOS					
CL	REPÉS	TODOS					
CL	RIPALDA	TODOS					
CL	ROTEROS	PARCIAL	27				
CL	SABATERIA DELS XIQUETS	TODOS					
CL	SAGRARI DE LA COMPANYIA	TODOS					
CL	SAGRARIO DEL SALVADOR	TODOS					
CL	SALINES	TODOS					
CL	SALVADOR	TODOS					
CL	SALVADOR GINER	TODOS					
CL	SAMANIEGO	PARCIAL	1	2	3	4	5
CL	SANT CALZE	TODOS					
PZA	SANT ESTEVE	TODOS					
CL	SANT FERRAN	PARCIAL	20	22	24	26	
PZA	SANT JAUME	TODOS					
PZA	SANT LLORENÇ	TODOS					
PZA	SANT LLUÍS BERTRAN	TODOS					
PZA	SANT NICOLAU	TODOS					
CL	SANT RAMON	TODOS					
CL	SANT TOMÁS	TODOS					
PZA	SANTA CREU	TODOS					
CL	SANTA ELENA	TODOS					
CL	SANTPEDOR	TODOS					
CL	SÉNIA	TODOS					
CL	SERRANS	TODOS					

CL	SOQUERS	TODOS					
CL	TAPINERIA	TODOS					
CL	TAULA DE CANVIS	TODOS					
CL	TOLEDÀ, PUJADA DEL	TODOS					
PZA	TOSSAL	TODOS					
CL	TRENC	TODOS					
CL	TRINITARIS	PARCIAL	1	3	4	6	8
CL	UNIÓ	TODOS					
CL	VALENCIANS	TODOS					
CL	VALL DE CRIST	TODOS					
CL	VELL DE LA PALLA	TODOS					
CL	VERÒNICA	TODOS					
CL	VICENT XIMENO	TODOS					
CL	VICIANA	PARCIAL	3	5	6	8	

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA VERIFICACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO

- 1) La declaración responsable se acompañará de la documentación siguiente, que en función de la clasificación solicitada será:
 - a) Para las personas residentes empadronadas, acreditación del uso o disponibilidad legal de los vehículos con los que pretenden acceder. Y para los casos específicos siguientes:
 - i) Personas con limitación de movilidad temporal: La persona interesada deberá presentar un informe médico expedido por el Servicio de Salud en el que se indique el tiempo estimado en el que va a tener dificultades de movilidad que le impidan desplazarse por sus propios medios.
 - ii) Familias numerosas: La persona interesada deberá acreditar que está en posesión del título oficial de familia numerosa.
 - b) Para las personas (físicas no empadronadas o jurídicas) propietarias o arrendatarias de viviendas u otro tipo de bien inmueble que no sean plazas de garaje, en el APR:
 - i) Si son propietarias, aportar copia del título de propiedad.
 - ii) Si son arrendatarias, copia del contrato de arrendamiento en vigor.
 - iii) Acreditación del uso o disponibilidad legal de los vehículos con los que pretendan acceder.
 - c) Para las personas físicas o jurídicas propietarias o arrendatarias de plazas de garaje en el APR:
 - i) Si son propietarias, aportar copia del título de propiedad.
 - ii) Si son arrendatarias, copia del contrato de arrendamiento en vigor.
 - iii) Acreditación del uso o disponibilidad legal de los vehículos con los que pretendan acceder.
 - d) Para los vehículos de Administraciones Públicas, declaración responsable de la Administración a la que esté adscrito el vehículo motivando la necesidad de acceso al APR de cada uno de ellos.
 - e) Para las empresas explotadoras de servicios públicos o universales citados en el apartado tercero 7.e), acreditación de que presta servicios de urgencia dentro del ámbito del APR.
 - f) Los titulares de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, copia de la referida tarjeta.

Adicionalmente, y para el caso de personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, acreditación del uso o disponibilidad legal de los vehículos con los que pretendan acceder.
 - g) Para las empresas de parking de uso público ubicado en el APR:
 - i) Documentación acreditativa del número de plazas de aparcamiento de que dispone el parking.
 - ii) Datos identificativos del título habilitante para funcionar o copia del propio título.

- h) Para los establecimientos de hospedaje dentro del APR se presentará:
- i) Si el establecimiento no cuenta con plazas de aparcamiento: documentación acreditativa del número camas del establecimiento.
 - ii) Si el establecimiento sí cuenta con plazas de aparcamiento: documentación acreditativa del número de plazas de aparcamiento de que dispone sea en propiedad o en arrendamiento.
 - iii) Datos identificativos del título habilitante para funcionar o copia del propio título.
- i) Titulares de un comercio o empresa que disponga de un local u oficina situado dentro del APR, datos identificativos del título habilitante para funcionar o copia del propio título.
- j) Empresas que realicen actividades o presten servicios a domicilio en el APR:
- i) Para las empresas prestadoras de servicios postales, copia de la inscripción en el Registro de empresas prestadoras de Servicios postales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.
 - ii) En caso de no disponer de las documentaciones referidas en el punto anterior, la empresa deberá acreditar que presta servicios a domicilio. Como medio de prueba se podrá admitir cualesquiera de los siguientes:
 - Copia de la escritura de constitución donde figure el objeto social de la empresa acreditando su compatibilidad con la prestación de servicios a domicilio.
 - Cuando se preste un servicio regular en un local dentro del APR, como servicios de mantenimiento, limpieza u otro, copia del contrato.
 - Cualquier otro que acredite de manera fehaciente la prestación de servicios a domicilio en el APR.
 - iii) Acreditación del uso o disponibilidad legal de los vehículos con los que pretendan acceder.
- k) En caso de obras sobre inmuebles ubicados dentro del APR, se deberá comunicar datos identificativos del título habilitante de la obra o copia del propio título.
- l) Empresas que realicen actividades de carga y descarga (C/D) en el APR. La documentación a presentar será:
- i) Para las empresas prestadoras de servicios postales, copia de la inscripción en el Registro de empresas prestadoras de Servicios postales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.
 - ii) Acreditación del uso o disponibilidad legal de los vehículos con los que pretendan acceder.
- m) Empresas de mudanza: Podrán acceder siempre y cuando dispongan de la autorización municipal para realizar la mudanza, por lo que no se requiere la presentación de documentación adicional a la que debe aportarse para obtener dicha autorización.
- n) Empresas de remolque de vehículos y auxilio en carretera:
- i) Acreditación del uso o disponibilidad legal de los vehículos con los que pretendan acceder.
 - ii) Tarjeta ITV del vehículo de arrastre.

- o) Empresas titulares de vehículos de alquiler con conductor y de autobuses de transporte discrecional y turístico:
 - i) Copia de la autorización administrativa de transporte.
 - ii) Acreditación del uso o disponibilidad legal de los vehículos con los que pretendan acceder.
 - p) Asociaciones o Fundaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o arrendado, la documentación a presentar será:
 - i) Alta en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.
 - ii) Copia del título de propiedad o contrato de arrendamiento en vigor que acredite la disponibilidad del local o establecimiento.
 - q) Otras personas interesadas según el procedimiento especial detallado en el punto 3) siguiente.
- 2) La acreditación del uso o disponibilidad legal de los vehículos, a efectos de este documento, supone ostentar la propiedad del vehículo o alternativamente poseer la disponibilidad del mismo por renting/leasing, retribución en especie o cualquier otro modo de los admitidos en derecho. Cuando la disponibilidad del vehículo tenga una limitación temporal, el acceso consiguiente tendrá un plazo de vigencia no superior a dicho límite. La documentación a aportar para acreditar del uso o disponibilidad legal de los vehículos será la siguiente:
- a) Para vehículos en propiedad, permiso de circulación de la Dirección General de Tráfico.
 - b) Para vehículos con contrato de renting/leasing, copia del contrato.
 - c) Si se dispone del vehículo en virtud de un contrato de distribución, contrato de distribución que acredite la vinculación contractual del vehículo con la prestación del servicio o la actividad que realiza el comercio o empresa.
 - d) Vehículos de sustitución y otros tipos de cesión, aportar documento emitido por la persona propietaria que acredite suficientemente la cesión del vehículo.
- 3) ⁹Accesos especiales: Para aquellas personas interesadas referidas en el apartado tercero 7.e) que requieran un número de accesos mayor del regulado con carácter general, así como para aquellas otras personas interesadas citadas en el epígrafe 3.7.q), deberá aportarse la documentación siguiente:
- a) Escrito justificativo en que se citen las circunstancias especiales que concurren, y se motive adecuadamente la necesidad de requerir acceso especial. La motivación deberá ser tanto más detallada cuanto mayor sea el número de accesos de vehículos que se soliciten.
 - b) Documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias aludidas.
 - c) Número de accesos de cada tipo (puntual y permanente) que se soliciten.
 - d) Documentación acreditativa del uso o disponibilidad legal de los vehículos con los que se pretenda acceder.
 - e) Aquella otra, que en función de las circunstancias concretas de la solicitud, estime oportuna el Ayuntamiento.

Tercero. Inscribir de oficio en el registro de matrículas con derecho de acceso aquellas correspondientes a vehículos que dispongan de tarjeta peatonal, concedida o en

trámite, previa verificación de la vigencia del cumplimiento de los requisitos y documentación aportados. Dicha inscripción se comunicará a las personas interesadas, con al menos quince días de antelación al inicio del control de accesos al APR, para su conocimiento así como para el ejercicio de los derechos de modificación y rectificación de los datos personales.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el tablón de edictos electrónico de la página web municipal para general conocimiento.

Quinto. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se fijará la fecha exacta para el inicio efectivo del control de accesos al APR, que comprenderá una fase informativa y una fase operativa.

Sexto. Facultar al concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público para la modificación de los anexos contenidos en el documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord'.

Séptimo. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas por el mismo."

Lo que se hace público para general conocimiento.